

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003057 2022-01295 00

Como quiera que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX** en contra de **MARÍA FERNANDA CHARRIS NIEBLES Y AMANDA LUCIA CHARRIS NIEBLES**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No 1140828784

\$ 29.049.557,00 por concepto de capital contenido en el citado pagaré, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha de presentación de la demanda (4 de noviembre de 2022), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

\$ 5.428.339,00, correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados, liquidados sobre el capital insoluto a la tasa del 5.48%, contenidos en el citado título valor.

\$ 5.545.733,00 correspondiente a la sumatoria de los intereses moratorios causados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, a la tasa del 16.92% y contenidos en el cambial.

\$1.869.650,00, valor que corresponde a las otras obligaciones incorporadas en el pagaré.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en las direcciones físicas reportadas para tal efecto o conforme las disposiciones del art. 8 de la ley 2213 de 2022 para la ejecuta de quien si s informa la dirección electrónica.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Conforme el memorial que antecede se acepta la renuncia presentada por el abogado JUAN ANDRÉS CEPEDA JIMÉNEZ quien en calidad de apoderado de la parte ejecutante presento la demanda, en consecuencia, se requiere a la entidad demandante para que constituya nuevo mandatario judicial.

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec58fb76ddc976f09112c237914e44d05f0b164f2678e8307ac2c8f98d0752f**

Documento generado en 04/02/2023 04:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>